



## REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CON FONDOS DE LA UAE

### CAPITULO I. OBJETIVOS

1. El presente Reglamento Operativo establece las normas que regularán el financiamiento y ejecución de proyectos en las diferentes Facultades y Escuelas, en concordancia con la misión de la Universidad Agraria del Ecuador contemplado en la creación Ley 158 – Registro Oficial No. 980 – Julio 16 de 1992 .
2. Los objetivos del presente reglamento son:
  - a) Fortalecer la investigación básica y aplicada; crear Tecnología e Innovación para impulsar el desarrollo económico y social del país.
  - b) Dar continuidad a la investigación docente mediante el financiamiento de actividades investigativas y tecnológicas.
  - c) Facilitar el proceso de reinserción de nuevos investigadores y especialistas al medio nacional.

### CAPITULO II. DEFINICIONES

Para los fines de este Reglamento Operativo, se entenderá por:

3. **Proyectos de investigación básica y aplicada:** Aquellos trabajos teóricos con apoyo experimental que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, darles aplicación o utilización determinada. Analiza propiedades, estructuras y relaciones, y formula hipótesis, teorías y leyes. Los resultados suelen aparecer en publicaciones especializadas.
4. **Proyectos de desarrollo tecnológico:** Consiste en trabajos sistemáticos operacionales basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los existentes<sup>1</sup>. El desarrollo tecnológico agrega al haber técnico y al método científico, el estar orientado hacia resultados que tengan un posible beneficio económico.



### **CAPITULO III. CONVOCATORIA A CONCURSO**

5. La UAE convocará a las Facultades, Escuelas, y Departamentos de investigación, y de servicios científicos y tecnológicos de la institución a participar en un concurso para la presentación de proyectos de I+D, mediante invitaciones enviadas por correo interno, correo electrónico, Semanario “El Misionero”, póster, y a través de la hoja WEB de la UAE. El Consejo Universitario a través del rectorado definirá los medios de publicidad del concurso (prensa, Internet, plegables, etc.). En cualquier caso se adoptarán los mecanismos adecuados para asegurar una debida publicidad de la convocatoria.
6. En la convocatoria se señalarán las condiciones, plazo (fecha y hora) y lugar de presentación de los proyectos.
7. La UAE no adquiere ninguna responsabilidad, ni aún solidaria, en lo financiero, laboral o civil, con las instituciones o terceras personas participantes en el concurso. Los gastos en la preparación de proyectos correrán por cuenta del investigador participante.
8. Áreas cubiertas: Las áreas en las que se puede recibir propuestas de proyectos estarán especificadas en la convocatoria. No siempre se financiarán las mismas áreas ya que esto dependerá de la disponibilidad de recursos y de los procesos de consulta y las políticas que defina la UAE para un determinado período. Usualmente cada Facultad y sus Departamentos tendrá sus propias áreas prioritarias.

### **CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

9. El proceso de recepción y selección de proyectos se hará en dos etapas:
  - a) Recepción y selección de perfiles
  - b) Selección y adjudicación de propuestas definitivas de proyectos.
10. El proceso de selección de proyectos de investigación tomará 60 días (sesenta días) calendario distribuidos de la siguiente manera:
  - a) Recepción de perfiles: 20 días (luego de la convocatoria).
  - b) Resultado de elegibilidad de perfiles: 10 días (luego de su recepción).
  - c) Recepción de propuesta completa: 10 días (luego de la aprobación del perfil).
  - d) Resultado de selección de propuesta: 10 días (luego de su presentación).
  - e) La elaboración y firma de convenios: 10 días (luego de su selección).



## CAPITULO V. MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO

11. La UAE proporcionará a los beneficiarios financiamiento no reembolsable, con las siguientes modalidades:
- a) **Monto:** El Fondo Competitivo financiará para cada proyecto adjudicado un monto no reembolsable hasta US\$ 10,000, si es de interés institucional se financiarán proyectos mayores a éste monto con las debidas justificaciones, y el Comité recomendará su aprobación.
  - b) **Duración:** La duración de los proyectos será acorde a los objetivo planteados y será hasta un tiempo máximo de 24 meses, en caso de requerir más tiempo se realizará un adendum al convenio original.
  - c) **Financiamiento:** La UAE financiará hasta el 100 % del costo total del proyecto.

## CAPITULO VI. INSTITUCIONES ASOCIADAS ELEGIBLES

12. Se considerarán elegibles para financiamiento a las Facultades, escuelas , centros de investigación y servicios, y centros de transferencia tecnológica, ya sean públicos o privados con personería jurídica sin fines de lucro dedicados a la investigación científica, al desarrollo tecnológico o a la prestación de servicios científicos y tecnológicos que:
- a) Cuenten con la adecuada capacidad científica técnica, administrativa y financiera que garantice el cabal cumplimiento de los objetivos del proyecto.
  - b) Dispongan de la capacidad operativa necesaria para ejecutar los proyectos aprobados dentro de los plazos determinados.
  - c) Cuenten con los recursos físicos indispensables y con los recursos humanos de nivel académico y experiencia suficientes para ejecutar el proyecto.

## CAPITULO VII. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

13. La solicitud de financiamiento además de ajustarse a lo estipulado en este reglamento, deberá ser presentada por el investigador proponente avalado por el Decano de la Unidad Académica respectiva y deberá:
- a) Presentarse en los formatos suministrados por UAE, en medio impreso (2 ejemplares) y magnético, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.
  - b) El perfil de proyecto será suscrito solamente por el investigador principal del Proyecto. La propuesta en extenso será suscrita por los directores del proyecto y por los representantes legales de las Facultades beneficiarias quienes deberán dar su aval de conocer y aceptar el contenido de la solicitud y del presente Reglamento Operativo.



- c) Se debe acompañar al perfil del proyecto la hoja de vida del investigador principal del Proyecto.
- d) En la primera etapa de evaluación se presentarán las propuestas en el formato de *Perfil de Proyecto*. Para la etapa posterior de evaluación se deberán presentar las propuestas con información técnica y económica adicional en el formato de *Propuesta Definitiva de Proyecto*. Estos formatos estarán a disposición de los interesados en la Coordinación de Proyectos de Investigación y en los Decanatos.
- e) La solicitud en medio magnético no reemplaza la solicitud impresa y firmada tal como se indica en el presente Capítulo.

### CAPITULO VIII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

14. Para una primera revisión de las propuestas se solicitará un *Perfil de Proyecto*. El Comité determinará la elegibilidad, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
- a) Si el perfil se enmarca en los objetivos, y las áreas cubiertas definidas en la convocatoria.
  - b) Si existe una razonable capacidad técnica y científica de alcanzar los objetivos esperados.
  - c) Si se justifica la utilización de los recursos solicitados para las actividades que se desarrollarán dentro del proyecto desde un punto de vista técnico, científico y económico.
  - d) Si tanto la ejecución como los resultados del proyecto no generarán efectos perjudiciales para el medio ambiente y se ajuste a principios éticos.

### CAPITULO IX. EVALUACION

15. Cuando un perfil de proyecto es seleccionado, la UAE procesará una propuesta definitiva (in extenso).
16. Para la etapa de evaluación y selección, el perfil seleccionado deberá ser entregado en el formato de Propuesta Definitiva de Proyecto suministrado por la Coordinación de Proyectos de Investigación y su formulación debe ser completa y verificable.
17. **Evaluación científico técnica.** La evaluación científico técnica de un proyecto se realizará mediante el procedimiento de evaluación por pares con especialistas designados por la comisión de investigación conformada por el Consejo Universitario; en donde pueden participar también especialistas externos ecuatorianos o extranjeros. Los evaluadores llenarán un cuestionario estandarizado que permitirá comentar y calificar cuantitativa y cualitativamente varios aspectos generales y técnicos de la propuesta. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:
- a) El impacto del proyecto en el medio académico, sectorial y con respecto a la problemática nacional.
  - b) Interdisciplinaridad.



- c) Pertinencia e impacto científico técnico de los objetivos, metas y metodología.
- d) Precisión y claridad de los objetivos del proyecto y los resultados esperados.
- e) Congruencia entre las metas, actividades y plazos.
- f) Rigor metodológico de la propuesta y si es una metodología adecuada.
- g) Congruencia de la investigación planteada con la trayectoria investigativa de los proponentes y de la Institución. Calificación de los recursos humanos.
- h) Trayectoria y experiencia del equipo de investigadores involucrado, en especial los Directores Principal y Adjunto.
- i) Si se trata de una continuación de otro proyecto exitoso.
- j) Perspectivas de desarrollo en el corto y mediano plazo de una línea de investigación en el tema propuesto.
- k) Plan de transferencia de resultados. Posibilidad de aplicación de resultados.
- l) Publicaciones que se generen en el proyecto.

### **18. Evaluación Institucional**

- a) Desempeño de las Facultades en otros proyectos financiados por UAE.
- b) Relación con otras instituciones. Aquellos proyectos propuestos por dos o más facultades o instituciones en un programa de cooperación interinstitucional y aquellos que tengan cooperación internacional, tendrán un valor agregado en su evaluación técnica.
- c) Asimismo, se tomará en cuenta los contactos que presente la Unidad Ejecutora o grupo de investigación, con empresarios, y sectores productivos.
- d) Calidad y eficiencia del manejo financiero de la institución.

### **19. Revisión Económica**

- a) Se revisará el costo total del proyecto. Su monto debe estar acorde a la disponibilidad de financiamiento de la UAE.
- b) Se hará una revisión presupuestaria para confirmar su concordancia con los parámetros establecidos.
- c) En el caso de proyectos con alguna aplicación práctica directa se analizará:
  - (i) el mercado beneficiario y/o clientes hacia los cuales podría estar dirigido el producto;



- (ii) los productos con los cuales tendrá que competir y cómo los clientes potenciales cubren actualmente sus necesidades;
- (iii) las empresas productoras y su participación en el mercado nacional y/o internacional;
- (iv) las oportunidades que brinda el mercado para el producto–servicio y las dificultades que habría que sortear para entrar en el mercado;
- (v) los beneficios directos e indirectos para la sociedad.

## 20. Evaluación Ética, Ambiental y de Sustentabilidad

- a) Se evaluará positivamente a aquellos proyectos que tengan un impacto social y ambiental favorable.
- b) Para los proyectos relacionados con el medio ambiente o que puedan tener un impacto directo sobre éste, se hará una evaluación ambiental para asegurar que tanto las actividades como los resultados del Proyecto no generen efectos perjudiciales al medio ambiente. En caso de que se genere impacto ambiental de cualquier tipo, el proyecto deberá contemplar medidas de mitigación de sus efectos las cuales serán consideradas en la evaluación. Los proyectos deberán cumplir con las normas de control ambiental vigentes en el País.
- c) En los casos pertinentes se verificará que los resultados no atenten contra la conservación del ambiente.
- d) Se considerarán en la evaluación criterios éticos en los proyectos que así lo ameriten.

## CAPITULO X. APROBACION

- 21. Una vez concluida la evaluación de todos los proyectos presentados y teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones (técnica, económica, ética, de sustentabilidad, ambiental, etc.) y las disponibilidades de fondos, el Consejo Universitario de la UAE:
  - a) Seleccionará los proyectos a ser financiados.
  - b) Fijará el límite de financiamiento para cada uno de los proyectos seleccionados, y
  - c) Dispondrá la suscripción de los respectivos convenios de financiamiento entre la Facultades beneficiarias y La UAE.
- 22. La no aprobación de proyectos no dará lugar a ningún tipo de reclamo por parte de los investigadores proponentes.
- 23. En el convenio de financiamiento deberá constar, entre otras obligaciones, la aceptación por parte de las Facultades beneficiarias de la responsabilidad institucional de garantizar la partida presupuestaria para los aportes de la contraparte institucional si la hubiere.



24. La U.A.E. ejercerá la condición de empleador en relación con el personal que trabajará en el proyecto.
25. El convenio de cofinanciamiento será suscrito por los representantes legales de la Facultad beneficiaria, el investigador principal y la U.A.E

## **CAPITULO XI. USO DE LOS RECURSOS**

26. Los recursos solicitados a la UAE podrán ser utilizados en los siguientes rubros:
  - a) Hasta un 10% para la adquisición de equipamiento menor. El equipamiento solicitado debe guardar relación con la investigación que se desarrollará, y debe ser adquirido siguiendo la reglamentación interna de adquisiciones de la Facultad beneficiaria que será puesto en conocimiento de La UAE siempre y cuando el costo de cada equipo sea mayor a USD \$500.
  - b) Un estipendio complementario a la remuneración mensual que recibe un investigador en la institución donde presta sus servicios. La compensación será de hasta USD \$ 200.00 mensuales para el Investigador Principal, USD \$ 150.00 para investigadores asistentes y USD \$ 100.00 para tesistas.
  - c) Viajes Nacionales.
  - d) Capacitación de corta duración: entrenamientos por un periodo no mayor a un mes.
  - e) Bibliografía especializada.
  - f) Materiales y suministros.
  - g) Promoción y difusión de actividades y transferencia de resultados.

## **CAPITULO XII. RESTRICCIONES**

27. Todos los equipos adquiridos con recursos del financiamiento deben ser utilizados para los fines del proyecto durante el cronograma de actividades del mismo.
28. Los siguientes rubros no serán objeto de financiamiento por parte de la UAE, por tanto de ser necesarios para la ejecución del proyecto, éstos deben ser asumidos por la Facultad:
  - a) Salarios del personal involucrado en el proyecto, excepto los complementos mencionados en capítulo anterior.
  - b) Complementos salariales a los integrantes del personal administrativo (contador CPA, asistente) o de soporte técnico.
  - c) Mobiliario y materiales de oficina.
  - d) Equipos de fotocopiado, filmación, vídeo, fotografía y demás equipos audiovisuales.



- e) Obra civil de cualquier naturaleza.
- f) Cualquier otro rubro no contemplado en la Sección X del presente reglamento.

### **CAPITULO XIII. DESEMBOLSOS**

- 29. Una vez suscripto el convenio para la ejecución del proyecto, la UAE por medio de la Dirección Financiera realizará el desembolso respectivo del monto del proyecto.
- 30. El Director del proyecto procederá a solicitar a la facultad por medio de una carta justificativo y de acuerdo al calendario de desembolsos los Fondos del proyecto para iniciar las actividades del proyecto.
- 31. Para realizar el resto de desembolsos del proyecto el Director del proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

*Los requisitos para los desembolsos son:*

#### **(\*) Requisitos para los desembolsos**

- (1) Informar a la UAE los gastos realizados mediante planillas de gastos
- (2) Presentar los justificativos de gasto mediante originales de los documentos de soporte correspondientes.
- (3) Presentar a la UAE el Plan de cuentas contable y presupuestario.
- (4) Presentar cronograma de ejecución presupuestaria, aprobado por UAE.
- (5) Mantener un registro de ingresos y egresos (llamada contabilidad simplificada), debidamente documentado y presentar reportes a la UAE para el análisis de avance financiero del proyecto.
- (6) Observar que todos los ingresos y egresos relacionados con las actividades del proyecto estén respaldados por las respectivas facturas, notas de venta, comprobantes de depósito, órdenes de pago y demás documentos necesarios que cumplan con el reglamento de facturación determinado por el SRI.

### **CAPITULO XIV. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION**

- 32. Los investigadores beneficiarios se obligan a aceptar y facilitar la labor de supervisión por parte de la UAE poniendo a su disposición toda la información que se requiera con relación al proyecto.
- 33. La adquisición de equipos deberá contar con la aprobación previa de la UAE.
- 34. **Seguimiento Periódico.** La UAE a través del Comité de Investigación, coordinará visitas periódicas de supervisión durante la ejecución de los proyectos. En estas visitas se revisará especialmente lo siguiente:





- a) La evidencia de la ejecución de las actividades científicas y técnicas en base a los cronogramas acordados al inicio del período. En el caso de que se trate de una actividad más especializada, esta revisión se realizará junto con un especialista dentro del seguimiento del proyecto.
  - b) La documentación de la ejecución financiera y registros contables del proyecto de investigación, previo a los siguientes desembolsos.
  - c) Los documentos que certifiquen los gastos e inversiones realizadas en función de los desembolsos.
  - d) Otros que la UAE considere necesarios y solicite previamente.
35. **A la Finalización del Proyecto.** El Director/a principal del proyecto presentará un informe final que contenga:
- a) Resultados, discusión y conclusiones del proyecto
  - b) Publicaciones científicas generadas en el proyecto, elaboración de un póster y artículo científico.
  - c) Plan de proyectos y acciones futuras de transferencia de tecnología a realizar a partir de los resultados.
  - d) Problemas encontrados y soluciones.
  - e) Informe financiero contable de cierre.

#### **CAPITULO XV. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

36. Además de las obligaciones establecidas, las Facultades beneficiarias deberán:
- a) Asignar los recursos propios o de otras fuentes que sean necesarios para la ejecución del proyecto en los plazos acordados y de acuerdo a la cantidad comprometida como contraparte institucional.
  - b) Elaborar y enviar a la UAE los informes técnicos y financieros periódicos, así como efectuar los ajustes que la UAE considere necesarios en base a las evaluaciones parciales que se realicen.
  - c) Publicar los resultados en revistas y/o congresos especializados de ser aplicable.
  - d) Una vez cumplidas todas las obligaciones previstas por parte de las Facultades beneficiarias, se procederá a suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio respectivo.
  - e) Cualquier resultado generado durante la ejecución del proyecto, que sea apropiable intelectualmente deberá ser registrado y sus beneficios distribuidos entre la Facultad beneficiaria, los investigadores y la UAE de acuerdo a lo estipulado en los convenios de financiamiento.



- f) La UAE tomará medidas para que no exista apropiación indebida de los resultados de las investigaciones. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a que la UAE inicie las acciones legales para recuperar la totalidad de los beneficios obtenidos, más la indemnización por daños y perjuicios.
- g) El incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones que debe asumir la Facultad beneficiaria, con base a lo establecido en este Reglamento Operativo o en el convenio que se suscriba, ocasionará la suspensión inmediata de los desembolsos. En ese caso se exigirá la devolución de la totalidad de las cantidades desembolsadas por la UAE con los intereses generados desde la fecha de cada desembolso.
- h) La suspensión definitiva de los desembolsos y la terminación del contrato que se aplica por incumplimiento no afectará a los otros proyectos que la Facultad sancionada se encuentra ejecutando con normalidad. Sin embargo, la Facultad será registrada como Facultad incumplidora para la ejecución de proyectos quedando inhabilitada para optar a un nuevo financiamiento para proyectos hasta que no satisfaga a plenitud todas las obligaciones derivadas del incumplimiento y de las acciones tomadas por la UAE.

## **CAPITULO XVI. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento Operativo sólo puede ser modificado por el Consejo Universitario de la UAE.